

RESOLUCIÓN No.51 de 30 julio del 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE SANCIONA A UN CLUB PARTICIPANTE EN LOS TORNEOS DE LA LIGA ANTIOQUEÑA DE FÚTBOL”

La Comisión Disciplinaria de los Campeonatos Departamentales de Clubes de la Liga Antioqueña de Fútbol, en uso de sus facultades legales, reglamentarias, estatutarias y actuando de conformidad con el Reglamento de Competición para los Campeonatos de Clubes del año 2015 y,

CONSIDERANDO:

- A. Que es deber de la Comisión sancionar a todos aquellos Jugadores y Cuerpos Técnicos que infrinjan las normas establecidas en las Reglas de Juego.
- B. Que a esta comisión fue remitida por parte de la liga la copia de la Resolución 049 de 18 de junio de 2015 mediante la cual se anula la inscripción del jugador con el Equipo FUNDACIÓN DEPORTIVA ANDRES RENTERIA, al igual que las planillas de juego de los partidos disputados por este equipo en la categoría Primera D durante el año 2015 y los cuales participo el jugador respecto al cual se anuló la inscripción, esto es, el señor JOAN CAMILO SUAREZ GOMEZ.
- C. Que teniendo en cuenta la determinación de anulación e invalidez de la inscripción de este jugador con el Equipo FUNDACIÓN DEPORTIVA ANDRES RENTERIA, naturalmente la participación del mismo en los partidos disputados es constitutiva de una actuación irregular y en consecuencia es deber de esta comisión dar aplicación a lo establecido en el artículo 97 de Código Único Disciplinario, que en su literal B, indica que constituye infracción sancionable con la pérdida del partido cuando el club incluye en la planilla de juego un jugador no inscrito reglamentariamente.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Sancionar al club FUNDACIÓN DEPORTIVA ANDRES RENTERIA con la pérdida por marcador de 3 x 0 en favor del rival, en el siguiente partido:

FECHA	CONTENDOR
Mayo-18	C.D. REAL VALENCIA

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución al Equipo de FUNDACIÓN DEPORTIVA ANDRES RENTERIA en los términos legales y reglamentarios.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación, interpuestos por escrito y dentro de los términos legales para tal efecto.

Dada en Medellín, a los treinta (30), días del mes de julio de 2015.

Original Firmado
GUILLERMO MARTINEZ LONDOÑO
Comisión Disciplinaria

Original Firmado
JUAN FERNANDO SERNA MAYA
Comisión Disciplinaria

Original Firmado
MAURICIO GIRALDO QUIROGA
Comisión Disciplinaria